



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 043 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

17 ENE. 2018

VISTOS:

El expediente administrativo de CUT. 207674-2017, presentado por el Comité de Usuarios Accoquipa, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua.

Que, según el Tribunal Constitucional Peruano, "... El agua, como recurso natural, no sólo contribuye directamente a la consolidación de los derechos fundamentales en mención, sino que desde una perspectiva extra personal incide sobre el desarrollo social y económico del país a través de las políticas que el Estado emprende en una serie de sectores. Tal es el caso de la agricultura, la minería, el transporte, la industria, etc. Puede decirse por consiguiente que gracias a su existencia y utilización se hace posible el crecimiento sostenido y la garantía de que la sociedad en su conjunto no se vea perjudicada, en el corto, mediano y largo plazo..."¹.

Que, en este contexto, debe entenderse que la licencia de uso es un derecho de agua permanente, en virtud al cual la autoridad de aguas en representación del Estado Peruano, garantiza el acceso al recurso hídrico en cantidad, calidad y oportunidad, bajo los términos y condiciones establecidos en los documentos técnicos que sustentan el expediente. Habiéndose cumplido con acreditar la representación legal y los presupuestos técnicos y legales de ley, debe accederse a la petición.

Que, mediante Memorándum N°046-2015-ANA-DARH de fecha 18 de junio del 2015 señala: "...se recomienda con el fin de no interferir o interrumpir el proceso de formalización de licencia de uso de agua en bloque a nivel Comités de Usuarios, que no se exija la resolución de reconocimiento de persona jurídica ni de directivos....quedando como responsabilidad posterior por parte de los administrados como de la Administración Local de Agua, su adecuación a la Ley de Organización de Usuarios de agua, en cuanto al estatuto como a los consejos directivos"

¹SENTENCIA - EXP. N.° 06534-2006-PA/TC- LIMA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ, FUNDAMENTO 19.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal que precede, con el visto bueno del Área Jurídica y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural 255-2017-ANA.

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la delimitación del Bloque "Accoquipa", según el plano que forma parte de la memoria respectiva el cual tiene un área bajo riego de 29,36 ha, ubicado geográficamente de acuerdo al siguiente detalle:

PUNTOS	COORDENADAS UTM DATUM (WGS'84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
N	669 598	8 313 354
S	668 358	8 311 234
E	669 492	8 312 158
W	668 721	8 312 897

Políticamente se ubica en el Distrito de Sara Sara, Provincia Paucar del Sara Sara y Región Ayacucho, el cual pertenece al Comité de Usuarios Acçoquipa.

ARTÍCULO 2.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrarios a favor del Comité de Usuarios Accoquipa, para aprovechar un volumen anual de hasta 307 015 m³/año, proveniente del Manantial Mojadal, Trillizos, Ñahuinpuquio 2, Ñahuinpuquio 1, Ñahuinpuquio y Quebrada Accoquipa (Pacasmayo); que se ubica políticamente en el Distrito de Sara Sara Provincia de Paucar del Sara Sara y Región Ayacucho según el siguiente detalle:

Características de la Fuente

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hydrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial Mojadal	Ayacucho	Pauca del Sara Sara	Sara Sara	Ocoña	WGS84	18 S	668 749	8 311 079
	Manantial Trillizos							668 769	8 311 021
	Manantial Nahuinpuquio 2							668 715	8 310 935
	Manantial Nahuinpuquio 1							668 615	8 310 863
	Manantial Nahuinpuquio							668 612	8 310 864
	Quebrada Accoquipa (Pacasmayo)							668 748	8 311 038



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Desagregación Mensual

MANANTIAL MOJADAL

Descripción	Meses												Volumen anual (m3/año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Volumen por otorgar	1 848	1 669	1 848	1 747	1 721	1 583	1 551	1 466	1 337	1 339	1 296	1 466	18 871

MANANTIAL TRILLIZOS

Descripción	Meses												Volumen anual (m3/año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Volumen por otorgar	1 848	1 669	1 848	1 747	1 721	1 583	1 551	1 466	1 337	1 339	1 296	1 466	18 871

MANANTIAL ÑAHUINPUQUIO 2

Descripción	Meses												Volumen anual (m3/año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Volumen por otorgar	6 468	5 842	6 468	6 116	6 023	5 541	5 429	5 132	4 680	4 687	4 536	5 132	66 054

MANANTIAL ÑAHUINPUQUIO 1

Descripción	Meses												Volumen anual (m3/año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Volumen por otorgar	5 544	5 008	5 544	5 242	5 163	4 750	4 654	4 399	4 011	4 018	3 888	4 399	56 620

MANANTIAL ÑAHUINPUQUIO

Descripción	Meses												Volumen anual (m3/año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Volumen por otorgar	3 696	3 338	3 696	3 495	3 442	3 167	3 102	2 933	2 674	2 678	2 592	2 933	37 746

QUEBRADA ACOQUIPA (PACASMAYO)

Descripción	Meses												Volumen anual (m3/año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Volumen por otorgar	7 144	4 205	23 386	15 885	10 975	8 287	6 723	6 220	6 205	6 372	6 480	6 971	108 853

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa la notificación de la presente al Comité de Usuarios Acocquipa.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

Cc. Arch.
ADOV / maot



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

